**CUESTIONARIO**

*Preguntas para los Estados miembros:*

# Sírvanse proporcionar información sobre cómo su país está considerando los derechos de las personas con discapacidad en sus políticas dirigidas a la implementación y el seguimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, incluyendo:

* Las estrategias y los planes de acción nacionales existentes,
* La asignación del presupuesto para su ejecución,
* Los mecanismos o marcos existentes para vigilar su implementación,
* ¿Cómo estas estrategias y/o planes tienen en cuenta la situación de las mujeres y las niñas con discapacidad, así como los niños y las personas mayores con discapacidad?
* ¿Cómo se asegura la participación de las personas con discapacidad y sus organizaciones representativas en el desarrollo e implementación de tales estrategias y/o planes?

1. El Estado de Honduras contempla en su Política de Protección Social, creada bajo decreto ejecutivo PCM 008-2012, acciones que garantizan la inclusión social, el respeto por el adulto mayor, los derechos de las personas con discapacidad, la niñez y la juventud. La Política de Protección Social está alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), ya que incluye en su enfoque de derechos, la reducción de la pobreza, la igualdad, la educación y nutrición y la inclusión social en salud y el trabajo.

Para ello, aprobó la *Política Pública para el Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social en Honduras*[[1]](#footnote-1), cuyo objetivo fundamental es equiparar oportunidades, eliminar la discriminación, las barreras sociales y arquitectónicas que impiden a la persona con discapacidad el pleno ejercicio ciudadano y de esa manera facilitar su participación en la vida política, económica, cultural y social, relacionada con la necesidad de garantizar que el derecho de las personas con discapacidad se ejerza en ambientes incluyentes, donde se respete el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades y se facilite el acceso, permanencia y promoción con calidad, de los niños/as, jóvenes y adultos con discapacidad, en los programas de educación y salud.

La Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), a través de la Dirección de Discapacidad, ejecuta planes y programas orientados a la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, para lo cual asigna presupuesto a las Organizaciones de Sociedad Civil que trabajan con el Sector Discapacidad en terapia física, educación inclusiva, recreación, deporte, emprendimientos, gestión de empleo e infraestructura que según resolución No. 235 de julio de 2002, de las Disposiciones del Presupuesto General de la República, en su artículo 113 No. 2, inciso d, se asigna un total de 29 millones de lempiras (US$1.3 millones), destacando una participación activa de las organizaciones, entre ellas:

* CIARH (Coordinadora de Instituciones y Asociaciones de Rehabilitación de Honduras).
* FENAPAPEDISH (Federación Nacional de Padres de Personas con Discapacidad de Honduras).
* FUHRIL (Fundación Hondureña de Rehabilitación e Integración del Limitado Físico).

Los instrumentos jurídicos existentes aseguran la participación de las personas con discapacidad y de sus organizaciones representativas, mediante un Consejo Consultivo creado bajo decreto legislativo 160-2005, que vela por la implementación de la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad (Capitulo 9, Articulo 66 de esta ley), así como un Comité responsable de vigilar la aplicación de la Política Pública para el Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social.

En este mismo contexto, existen leyes y programas que apoyan al sector discapacidad, pero hace falta coordinar esfuerzos a nivel interinstitucional para fortalecer y velar por el cumplimiento de las acciones orientadas a mejorar, de manera efectiva, los derechos de las personas con discapacidad.

# Sírvanse proporcionar información sobre el marco legislativo y de políticas existente en su país en relación con la no discriminación, incluyendo:

* Si la "discapacidad" se menciona específicamente como un motivo de discriminación prohibido,
* La existencia de cualquier mecanismo presupuestario para asegurar la realización de ajustes razonables por parte de entidades públicas,
* Si la denegación de ajustes razonables constituye discriminación,
* La existencia de las medidas de acción afirmativa para las personas con discapacidad,
* La existencia de efectivos recursos legales, administrativas o de otro tipo , disponibles para las personas que hayan sido objeto de discriminación por motivos de discapacidad, incluida la denegación de ajustes razonables,
* El establecimiento de agencias gubernamentales u otras instituciones similares para garantizar a las personas con discapacidad protección igual y efectiva contra la discriminación.

1. El Estado Hondureño, consciente de su responsabilidad sobre la protección de las personas con discapacidad, así como para asegurar el respeto de todos sus derechos, ratificó, sin reservas, la Convención Internacional de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[[2]](#footnote-2).

Asimismo, y con el fin de disminuir la brecha de la discriminación, el Estado, en el marco del artículo 60 de la Constitución de la Republica, declara punible toda discriminación por motivo de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana. De este mandato, se desprende la ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad, creada bajo decreto legislativo 160-2005, la cual en sus artículos 4 y 5 de las Disposiciones Generales prohíbe la discriminación en todo trato que lesione la dignidad de esta población, en los diferentes espacios de la sociedad.

Para garantizar que la sociedad tome conciencia de que las Personas con Discapacidad son Sujetos de Derecho, se promueven proyectos y programas que garantizan la igualdad y su pleno reconocimiento; como por ejemplo, la iniciativa Honduras Inclu100%[[3]](#footnote-3) con un apoyo de US$129,800 de parte de la Organización de Estados Americanos (OEA), en el que se busca la sensibilización social para la inclusión participativa del Sector Discapacidad.

La SEDIS, vela por que se respeten y cumplan los derechos de este grupo vulnerable a través de su Dirección de Discapacidad, siendo esta, la encargada de articular acciones con las diferentes Instituciones Gubernamentales y locales. También existen oficinas de atención a personas con discapacidad en las municipalidades, como entes de descentralización para la entrega de beneficios.

# Sírvanse proporcionar información sobre el marco legislativo y de políticas existente en su país sobre la accesibilidad para las personas con discapacidad en relación con el entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, así como de otros servicios e instalaciones; incluyendo:

* La existencia de normas, directrices nacionales y regulaciones relativas a la accesibilidad y el diseño universal, incluido el acceso a tecnologías de la información y la comunicación,
* La existencia de planes de acción con plazos específicos para hacer las instalaciones y servicios públicos y privados accesibles para las personas con discapacidad,
* La existencia de requisitos de accesibilidad en la contratación pública,
* La existencia de cualquier mecanismo de asegurar el cumplimiento de las normas de accesibilidad.

1. La Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad, creada bajo decreto legislativo 160-2005, aborda lo concerniente a la accesibilidad universal en las secciones V, VI y VII del Capítulo III, y establece con claridad las responsabilidades que tienen las instituciones de carácter público o privado que brindan atención para asegurar el acceso universal de todas las personas con discapacidad[[4]](#footnote-4).

Además, está el Plan Nacional de Accesibilidad Universal, el cual describe las obligaciones de las instituciones públicas y privadas, responsables para garantizar a las personas con discapacidad una adecuada accesibilidad, tanto a su entorno físico, así como a las tecnologías de la información y la comunicación. De la misma manera, el Plan es un instrumento técnico que contenga todas las especificaciones establecidas internacionalmente en el sentido de contar con un diseño que permita una arquitectura sin barreras y un sistema de la tecnología de la información y comunicación accesible. De igual forma, asigna los roles correspondientes a las entidades rectoras en materia de concesión de permisos de operación y construcción para que velen por el cumplimiento de las disposiciones enmarcadas en la ley, asegurando que las acciones de accesibilidad tengan su fundamento en las normas internacionales[[5]](#footnote-5).

La aplicación del Plan Nacional de Accesibilidad Universal es responsabilidad de los gobiernos locales para que todas las personas con discapacidad superen las barrearas en su entorno físico, transporte, así como como en las tecnologías de la información y la comunicación, siendo esta temática una tarea pendiente para su aplicación en los entes normativos de la construcción y de las comunicaciones[[6]](#footnote-6).

# Sírvanse proporcionar información sobre el marco legislativo y de políticas existente en su país en relación con los servicios de apoyo para las personas con discapacidad, incluyendo:

* La diversidad y cobertura de los servicios disponibles (por ejemplo, servicios para la toma de decisiones con apoyo, la comunicación, la movilidad, el apoyo personal, los arreglos de vivienda, el acceso a servicios generales tales como la educación, el empleo, la justicia y la salud, y otros servicios a la comunidad),
* La disponibilidad de intérpretes de lengua de señas certificados,
* Los tipos de esquemas de prestación de servicios (por ejemplo, la provisión directa, las asociaciones público-privadas, las asociaciones con organizaciones comunitarias o no gubernamentales, la contratación externa, la privatización),
* Los mecanismos financieros para garantizar la asequibilidad de los servicios de apoyo para todas las personas con discapacidad,
* ¿Cómo los servicios permiten la elección directa y el control de los usuarios con discapacidad?

1. Para asegurar el acceso a la información y comunicación de las Personas con Discapacidad, el Estado Hondureño ha realizado los siguientes esfuerzos:

* Aprobación de La Ley de la Lengua de Señas Hondureña (LESHO), mediante Decreto legislativo No. 321-2013.
* Impresión en el Sistema Braille de un Compendio de Leyes relevantes sobre la garantía de derechos a la población, que está disponible en las Organizaciones gremiales, Biblioteca Nacional y Universidades del país.
* El Canal Nacional de Televisión y el Canal de la Iglesia Católica de Honduras cuentan con interpretación en la lengua de señas.

La SEDIS a través del Programa Vida Mejor, incluye a las personas con discapacidad, por medio de una focalización realizada por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) y con el registro de la Dirección de Discapacidad de esta Secretaría, a fin de mejorar sus condiciones de vida en los proyectos de vivienda, dotación de alimento solidario, bono a personas con discapacidad, acceso a microcréditos (Banca Solidaria), así como el apoyo financiero para el funcionamiento de las Organizaciones del Sector Discapacidad.

Asimismo, mediante este registro, se otorga el carnet que certifica la condición de discapacidad, lo cual les permite acceder a los beneficios contenidos en el Artículo 53 de La Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad.

# Sírvanse proporcionar cualquier otra información relevante (incluyendo información proveniente de encuestas, censos y datos administrativos - estadísticas, informes y estudios), en relación con la implementación de políticas y planes de acción inclusivos de las personas con discapacidad existentes en su país.

1. El Estado Hondureño, dando la importancia debida de contar con información relevante y específica que permita brindarles a las personas con discapacidad una atención de calidad, realiza esfuerzos para obtener datos estadísticos sobre esta población desde el año 2002, cuando se realizó la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples. La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social elaboró en 2010 un estudio sobre la Población Económicamente Activa. En 2015 la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) presentó un Estudio sobre la Discapacidad en los Adultos Mayores, “Prevalencia de Discapacidad del Adulto Mayor en Honduras”.

De acuerdo a estadísticas oficiales provenientes del Instituto Nacional de Estadística (INE) existen aproximadamente 177,000 personas con discapacidad, considerando el Censo Nacional del año 2002, de los cuales en ese entonces 50,304 estaban en edad económicamente activa, pero se estima que en la actualidad se supera fácilmente esta cifra, teniendo el Estado como reto, actualizar este censo para abordar con precisión las decisiones pertinentes a el Sector de Discapacidad.

Actualmente, se desarrolla en dos departamentos del País, un Estudio Biopsicosocial con el objetivo de identificar, caracterizar y georreferenciar a la Población con discapacidad, para brindarles los bienes y servicios que requieran, lo cual se ejecuta en el marco del Proyecto Honduras Inclu100%. También, en el marco de este proyecto se ha realizado un Desarrollo Inclusivo Comunitario como implementación de uno de los enfoques del Plan estratégico para la implementación de la política pública para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social en Honduras.

1. Política Pública para el Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social en Honduras. Gobierno de Honduras, 2013. [↑](#footnote-ref-1)
2. Convención sobre los Derechos De Las Personas con Discapacidad. ONU, 2006. [↑](#footnote-ref-2)
3. *Honduras Inclu100%,* es un programa del Gobierno que a través de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, consiste en su primer componente, en la identificación, caracterización y georreferenciación de las personas con discapacidad, en algunos sectores del país como una etapa piloto, con proyección de aplicación a escala en todo el territorio nacional, a través de un acuerdo No. SEDIS/AICD/DFC/011/14-17. [↑](#footnote-ref-3)
4. Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad. Gobierno de Honduras, 2005. [↑](#footnote-ref-4)
5. ISO 212542 De Accesibilidad y sus derivaciones. International Organization for Standardization, 2011. Es la primera norma internacional que normaliza los criterios de accesibilidad al entorno edificado. [↑](#footnote-ref-5)
6. Plan Nacional de Accesibilidad Universal Discapacidad. Gobierno de Honduras, 2011. [↑](#footnote-ref-6)